

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/25	La Junta de Gobierno Local
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

3 de julio de 2025

**Duración:**

Desde las 9:03 hasta las 9:30

**Lugar:**

Sala de Juntas

**Presidida por:**

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

**Secretario:**

María José García Carrero

**Interventora:**

Inmaculada Buiza Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
***6191**	LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
***8288**	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
***5045**	Antonia Hernández León	SÍ
***0551**	Manuel Angel Jara Carrascal	SÍ
***2650**	Manuel Vázquez González	SÍ
***3475**	Veronica Rubiales Palacios	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2025. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2. EXPEDIENTE 3278/2025. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTO 3º TRIMESTRE 2025**

Vistas las propuestas de gastos, presentadas por el área municipal de Bienestar Social para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal referente a las relaciones de Ayudas Sociales R049/25 para alimentación correspondientes al mes de abril de 2025 y R050/25 para gastos de alojamiento, mes de julio 2025 a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación, siguientes

**Relación 049/25 BS052-Expte 2492/2025**

**Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de abril 2025. Proveedor: Tienda Paqui Oyola Romero. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Aplicación presupuestaria 231.480.02**

FRANCISCA ESPERANZA OYOLA ROMERO. AYUDAS ALIMENTACIÓN MARZO 2025.		
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE
TOTAL		1.599,04

**Relación 050/25 BS053-Expte 3153/2025**

**Art. 9.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas de alojamiento: Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Mes julio 2025. Aplicación presupuestaria 231.480.00**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CUANTIA
TOTAL		9.750,00 €

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2025-0024 de fecha 03/07/2025.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), acuerda:

**Primero.** Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.



**Segundo.** – Aprobar las relaciones Ayudas Sociales R049/25 y R050/25 para alimentación correspondientes al mes de abril de 2025, R050/25 para gastos de alojamiento, mes julio 2025 autorizando el gasto y reconociendo la obligación de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención nº 2025-0128-R de fecha 17/06/2025, así como el Decreto de Alcaldía nº 2025-0887, de fecha 02/07/2025.

**Tercero.** – Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución

<b>3. EXPEDIENTE 2433/2025. PROPUESTA CORRECCIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO 22.05.2025</b>
--

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de mayo de 2025, en la que se concede subvención nominativa ala Hermandad de la Veracruz, y considerando que la misma incurre en error material en el punto sexto de las bases reguladoras de concesión de subvención.*

*Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

En consecuencia, por medio del presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Rectificar error material advertido en el punto sexto de las Bases Reguladoras de Concesión de Subvención, del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de mayo de 2025.

- **DONDE DICE:** "- Un primer pago del 75 % de la subvención (7.875,00 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.

- El 25% restante (2.625,00 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada"

- **DEBE DECIR:** "- Un primer pago del 75 % de la subvención (7.125,00 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.

- El 25% restante (2.375,00 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada"

**SEGUNDO.-** Notificar a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que correspondan.

**TERCERO.-** Comunicar a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---



**4. EXPEDIENTE 2109/2025. CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1).**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Gestión Tributaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias del AYUNTAMIENTO DE GUILLENA.**

**LOTE 1**

*Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias a través de la Central de Contratación de la FEMP (Lote 1).*

**ANTECEDENTES**

*Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo adoptado por el órgano competente, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.*

*Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto la memoria justificativa elaborada por la Alcaldía del Ayuntamiento, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio técnico de colaboración y asistencia en los procedimientos de inspección tributaria y que incluya también la asistencia en el correspondiente procedimiento de sancionador derivado de infracciones tributarias.*

*La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias a través de la Central de Contratación, mediante un Acuerdo Marco con 4 lotes geográficos y un único adjudicatario por lote, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 15 de febrero de 2024. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado a Coordinadora Gestión Ingresos S.A. con CIF A81982225 (CGI – Lotes Nº 1, 2, 3 y 4 con) en fecha 7 de mayo de 2024, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 5 de junio de 2024.*

*En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos de contratación de las Administraciones Públicas.*

*Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de un (1) año desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. Podrá ser objeto de tres (3) prórrogas anuales (12 meses cada una), por lo que actualmente se **encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.***

*Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.*

*En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.*



Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con la empresa adjudicataria del lote correspondiente del Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y PPT.

Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- Objeto del contrato basado:

Delimitación del ámbito procedimental:

Procedimiento de Inspección/Comprobación	X
Procedimiento de Inspección/Comprobación y Procedimiento Sancionador.	X

Delimitación del ámbito tributario:

1. Impuesto sobre Actividades Económicas ("IAE")	X
2. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ("ICIO")	X
3. Tasa por aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de suministros que afecten a la generalidad o una parte del vecindario ("Tasa 1,5")	X
4. Tasa por vados ("Vados")	X
5. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ("IVTM")	X
6. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ("Plusvalía")	X
7. Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo ("Tasa ocupación")	X
8. Tasa sobre recogida de basuras ("Tasa basuras")	X
9. Tasa por servicios urbanísticos ("Tasa SSUU")	X
10. Impuesto sobre Bienes Inmuebles ("IBI")	X
11. Otros.... ESPECIFICAR:	

Duración del contrato basado (Cláusula 21.2 del PCA<sup>1</sup>):

12 meses	
12 meses + 12 meses	
12 meses+ 12 meses + 12 meses (opción válida solo para contratos basados adjudicados entre el 5 de junio de 2024 y el 5 de junio de 2026)	
<b>12 meses+ 12 meses + 12 meses + 12 meses</b> (opción válida solo para contratos basados adjudicados entre el 5 de junio de 2024 y el 5 de junio de 2026)	X

Valor estimado del contrato (Cláusula 21.1.A del PCA): el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **57.383,65 euros año (IVA incluido)**, con opción de tres prórrogas de 1 año, siendo el



valor estimado del contrato de **189.698 euros, sin IVA.**

Revisión de precios: No (Cláusula 21.2 PCA)

Garantías (Cláusula 21.6 del PCA):

Haré uso de la garantía presentada al Acuerdo Marco y que también responde de los incumplimientos en la ejecución de los contratos basados	X
Solicito garantía específica (concretar importe y ver nota al pie) <sup>2</sup>	

Condición especial de ejecución: (Cláusulas 21.5 y 16.4 del PCA)

Con el objeto de favorecer la contratación de calidad, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, durante la ejecución de los Contratos basados la adjudicataria tendrá la obligación de cumplir con la siguiente condición especial de ejecución: Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar.

\*Esta condición especial se acredita ante la Central de Contratación que dispondrá de toda la documentación necesaria y estará disponible para la Entidad contratante si así lo requiere.

Responsable del contrato (Cláusula 21.4 del PCA), D. Hilario Hurtado Gómez, en calidad de Tesorero de esta Entidad.

Que la retribución del Contratista será la resultante de la aplicación del porcentaje ofertado sobre:

*Expedientes de regularización tributaria no sancionadores: la deuda tributaria efectivamente cobrada como consecuencia directa de los trabajos de regularización tributaria realizados por la empresa adjudicataria, que tengan su origen en la instrucción de los expedientes de comprobación y/o inspección que se realice durante la vigencia del contrato basado.*

*Expedientes sancionadores tributarios: sobre las cantidades efectivamente cobradas como consecuencia directa de los trabajos de asesoramiento en la instrucción y tramitación de procedimientos sancionadores derivados de infracciones tributarias, cuya gestión le haya sido encomendada a la empresa por cada Entidad contratante.*

*Por tanto, se trata de un servicio sujeto a éxito, que devengará el derecho de cobro por parte de las adjudicatarias cuando se produzca el cobro efectivo derivado del procedimiento de inspección o sancionador previamente realizado.*

*Al importe resultante habrá que añadirle el correspondiente Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).*

*En los expedientes de inspección tributaria en los que preste asistencia la empresa adjudicataria e impliquen trabajos de campo específicos o de atención al contribuyente (como ocurre con la Tasa de vados, el Impuesto de Actividades económicas, entre otros), al porcentaje de retribución ofertado se le añadirán 3 puntos porcentuales.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.*

*La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.*

*La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la*



tramitación del Contrato basado.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias a través de la Central de Contratación de la FEMP, y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del AYUNTAMIENTO DE GUILLENA.

**SEGUNDO.-** La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias a través de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 1065/2007, de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Normativa estatal o autonómica y las ordenanzas municipales correspondientes (Ordenanzas fiscales generales y Ordenanzas fiscales especiales desarrolladas por la EELL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa que la desarrolla.

Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas. Normativa estatal o autonómica y ordenanzas municipales aplicables a las sanciones tributarias.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y el resto de la normativa que resulte de aplicación a la protección de datos de carácter personal.

**TERCERO.** Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Guillena es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de Alcaldía nº. 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023).

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, de conformidad con lo establecido



en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de licitación y simultáneamente adjudicar el Contrato basado para el servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias de la Entidad Local "AYUNTAMIENTO DE GUILLENA a la única adjudicataria del Lote (Coordinadora de Gestión de Ingresos (CGI), del Acuerdo Marco para la prestación del servicio asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias por parte de la Central de Contratación de la FEMP, con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente sexto, así como a lo dispuesto en el PCA y en el PPT.

**SEGUNDO.** - Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

**TERCERO.** - El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación".

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--

### **5. EXPEDIENTE 4174/2022. CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PARCELA MUNICIPAL SITA EN CALLE MANUEL PIÑERO, S/N, HATO VERDE PARA INSTALACIÓN ESTACIÓN BASE TELEFONÍA MÓVIL**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Ayuntamiento de Guillena es propietario de una parcela con referencia catastral n.º 6111301QB5661S0001JQ, que se encuentra situada en la Calle Manuel Piñero, s/n en el barrio de Hato Verde, perteneciente al núcleo de Las Pajanosas, en el término municipal de Guillena. Se encuentra inscrita en el inventario municipal con el número 72 e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1989, Libro 209, Folio 59, finca 9724.

Según la Adaptación a la LOUA de la Delimitación de suelo Urbano de 2020, la Clasificación del suelo es Suelo Urbano Consolidado, (Suelo urbano según Ley 7/2021 LISTA). En la Ordenanza de la Edificación de Guillena de 2021, tras la corrección de errores de 2023, la Calificación del suelo es Equipamiento y Servicios Técnicos.

Sobre la referida parcela se pretende el otorgamiento de concesión demanial de una pequeña porción de la parcela, concretamente 70 m<sup>2</sup>, a favor de la Entidad AMERICAN TOWER ESPAÑA S.L.U para la instalación de una estación base de Telecomunicaciones que no impida otros usos en la parcela de equipamiento y que de servicio a la zona en la que se ubica.

Por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 08 de abril de 2025 se ha emitido informe de compatibilidad urbanística y valoración de la utilización del bien de dominio público para la instalación de una estación base de telecomunicaciones.

Consta Pliego de Clausulas Administrativas Particulares para la tramitación de la concesión demanial directa sobre la parcela municipal para la instalación de una estación base de Telecomunicaciones

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Como regla general las concesiones se otorgarán previa licitación y por tiempo determinado, tal y como



dispone el artículo 31.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes entre los que se aprecia la concurrencia del establecido en el apartado c) del citado artículo, al considerarse el inmueble como necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general.

Visto el artículo 30 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, que dispone lo siguiente: "los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.

Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación."

Visto el Informe núm. 2025-0115 emitido por la Secretaria General con fecha 2 de julio de 2025.

Atendiendo al porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación de la concesión; de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** Aprobar el expediente de concesión demanial sobre parcela de titularidad municipal con referencia catastral n.º 6111301QB5661S0001JQ, que se encuentra situada en la Calle Manuel Piñero, s/n en el barrio de Hato Verde, perteneciente al núcleo de Las Pajanosas, en el término municipal de Guillena para la instalación de una estación base de telecomunicaciones.

**Segundo.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos en que consta en el expediente de su razón.

**Tercero.** Abrir el plazo de información pública a que se refiere el artículo 64 del Decreto 18/2006, mediante la publicación de anuncio en el BOP de Sevilla, a los efectos la posible presentación de reclamaciones.

**Cuarto.** Una vez finalizado sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, disponer la apertura del procedimiento de para adjudicar la concesión demanial".

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**6. EXPEDIENTE 588/2023. APROBACIÓN 18º CERTIFICACIÓN DE OBRA: TERMINACIÓN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EN AVD. DE LA VEGA**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:



Visto que con fecha 28 de Septiembre de 2023 por sesión Plenaria se aprobó la adjudicación de la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de "Terminación Centro deportivo Municipal en Avenida de la Vega a la empresa Ute Vivendío Sostenibilidad energética s.l, por la cantidad de 1.909.7077,34 € Iva incluido, así como la asignación del Técnico D. Juan Carlos Pascual como director de la obra.

Visto que por Decreto de Alcaldía 2023-1421 de 4 de diciembre de 2023 se aprueba los planes de Seguridad y Salud y Plan de Residuos , así como la designación de D. David Padial Moreno como facultativo Técnico asignado por la administración, a D. Antonio Gil Gavira como Coordinador de Seguridad y Salud de la obra y D. Fernando Villanueva Romero como Director Ejecución la misma .

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2023 firma el acta de inicio de la obra.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024 se aprueba la 1ª certificación de obra por la cantidad de 0 €.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2024 se aprueba la 2ª certificación de obra por la cantidad de 14.565,24 €

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril se aprueba la 3ª certificación de obra "Terminación Centro Deportivo Municipal Avd. De la Vega", por la cantidad de 38.532,87 €. Iva incluido.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2024 se aprueba la 4ª certificación de obra por la cantidad de 44.687,45 €.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2024 se aprueba la 5ª certificación de obra por la cantidad de 58.060,76 €

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2024 se aprueba la 6ª certificación de obra por la cantidad de 91.989,57 €

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2024 se aprueba la 7ª certificación de la obra por la cantidad de 138.997,64 €

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2024 se aprueba la 8º certificación de obra por la cantidad de 77.612,06 €

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2024 se aprueba la 9º certificación de obra por la cantidad de 116.797,22 €

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2024 se aprueba la 10º certificación de obra por la cantidad de 170.880,69 €

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2024 se prueba por Junta de Gobierno Local la 11 certificación de obra por la cantidad de 287.764,46 €.

Visto que por Decreto de Alcaldía 2024-1466 de fecha 14 de diciembre de 2024 se aprueba la 12 certificación de obra por la cantidad de 166.274,57 €.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2025 se aprueba la 13 certificación de obra por la cantidad de 200,830,54 €

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2025 se aprueba la 14º y 15º certificación de obra por la cantidad de de 0€ Y 149.617,01 respectivamente.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2025 se aprueba la 16º certificación de la obra por la cantidad de 69.758,56 €

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2025 se aprueba la 17º certificación de obra por la cantidad de 15.649,76 €.

Visto que se emite la 18º certificación de obra correspondiente al mes de mayo por la cantidad de 115.858,48 €, emitiéndose informe de reparo n.º 2025-0117 por la Intervención Municipal de fecha 19 de junio de 2025. Visto que por Decreto de Alcaldía 2025-0873 de 27 de junio de 2025 se resuelve la



discrepancia del reparo n.º 2025-0117 correspondiente a la 18ª certificación de la obra “ Terminación Centro Deportivo Municipal en Avd de la Vega”

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/41 de 27 de junio de 2025.

**Resolución:**

**Primero:** Aprobar la 18ª certificación de obra correspondiente a la obra de “Terminación Centro deportivo Municipal en Avd. De la Vega”

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
18ª certificación	mayo 2025	Terminación Centro Deportivo Municipal en Av. De la Vega	115.858,48 €

**Segundo:** Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**7. EXPEDIENTE 2930/2025. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS MONITORES PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA INFANCIA**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta del contenido documental del expediente concretamente Informe de Recursos Humanos 2025-0158, de 2 de julio, e informe de reparo (Informe de Fiscalización) de la Intervención núm. 2025-0010, de 2 de julio, así como de la propuesta del Área de Juventud, tras las rectificaciones que por unanimidad de los asistentes se acuerdan, tales como rectificar fechas de contratación (del 28 de julio al 29 de agosto, en vez de 7 julio al 8 de agosto) y rectificar plazo de presentación de instancias (de 5 días hábiles en vez de 7 días sin especificar el carácter de hábiles o naturales). Queda la propuesta, en consecuencia, con el siguiente tenor:

“Vista la necesidad de realizar la contratación de los monitores para el Programa de Dinamización de la Infancia, con el objeto de poner en marcha dicho programa dirigido a menores en periodo estival, del 7 de julio al 8 de agosto de 2025.

Redactadas las bases que han de regir la selección del personal, y vistos los Informes de Recursos Humanos, visto el Informe de Intervención referidos a las bases para la selección del personal; y visto el informe para la resolución de las discrepancias adjunto en el expediente, donde se resuelve la discrepancia, levantando el reparo y pudiendo, por tanto, continuar con el procedimiento de aprobación de la convocatoria y bases para este programa.

Vista la documentación incorporada al expediente, y de conformidad con el régimen de delegación de atribuciones al Sr. Alcalde-Presidente, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas para la selección de los monitores para el programa de dinamización de la infancia, cuyo tenor literal es el siguiente:



## **“OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.PROGRAMA DINAMIZACIÓN DE LA INFANCIA XXVII ESCUELAS MEDIO – AMBIENTALES**

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **PRIMERA Objeto de la convocatoria.**

*El objeto de la convocatoria es la provisión por el sistema de concurso- oposición como personal laboral temporal de las plazas de monitores del “Programa de Dinamización de menores, Escuelas Medioambientales” cuya contratación será **a tiempo parcial, 20 horas a la semana prestadas de lunes a viernes**, DESDE EL 7 DE JULIO HASTA EL 8 DE AGOSTO de 2025 .*

#### **PLAZAS OFERTADAS:**

**Nº A DETERMINAR SEGÚN LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS A LAS XXVII ESCUELAS MEDIOAMBIENTALES**

*Los puestos que se pretenden cubrir pertenecen a la categoría de administrativo, encuadrada en la categoría de monitor grupo 3 y dotada de haberes correspondientes a los puestos indicados.*

#### **SEGUNDA Requisitos de los Aspirantes**

*Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:*

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.*
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.*
- e) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional 2º Grado, Grado Medio o equivalente (disciplinas relacionadas con el ámbito socio-educativo), o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.*
- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.*

#### **TERCERA Instancias y documentación a presentar**



•Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar y acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde, en el modelo establecido al efecto, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y Registros Auxiliares de Torre de la Reina y Las Pajanosas, en horarios de apertura al público. Así como a través de cualquiera de los medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

•El plazo de presentación será de 7 días a contar desde el día siguiente al de la publicación en los tabloneros de anuncios municipales y web municipal

•Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos de los méritos:

- Fotocopia DNI. Compulsada.
- Fotocopia del título solicitado o Certificación académica.
- Fotocopia del título solicitado o Certificación académica.
- Proyecto de Actividades, que no deberá superar los 5 (CINCO) folios de extensión, a doble espacio por una sola cara.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados que sirvan para su justificación y valoración. En el caso de que dicha documentación se refiera a la experiencia laboral debe adjuntarse la vida laboral o los certificados de la finalización del contrato, de forma que establezca claramente el periodo en el que ha existido esa relación laboral.
- Declaración jurada de cumplir los siguientes requisitos:
  - ❖ No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - ❖ No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del Servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución en término máximo de 5 días, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos, se indicará el lugar en el que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose el plazo para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

En el supuesto de que ningún aspirante hubiera sido provisionalmente excluido o ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en término máximo de 5 días, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos, indicándose el lugar en el que serán expuestas al público las listas certificadas completas.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no alegados con la solicitud inicial, ni será subsanable la falta de presentación del proyecto.

En todo caso, la lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos se expondrá en el Tablón



Municipal de Edictos del Ayuntamiento de la Villa de Guillena sito en la Casa Consistorial, Plaza de España, 1.

#### **CUARTA Tribunal de Selección**

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por un número impar de miembros, con un Presidente y Vocales, y serán asistidos por un Secretario, que tendrá voz, y únicamente voto en el supuesto de que se nombren menos de tres (3) vocales. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Podrán contar con el apoyo de otro personal que no forme parte del Tribunal, en calidad de asesor técnico con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.4 Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

4.5 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como la que deba hacerse en los casos previstos, serán resueltos por el Tribunal.

#### **QUINTA. Procedimiento de selección.**

5.1 El procedimiento de selección será mediante sistema de concurso-oposición, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

5.2. Fase de valoración de méritos: Consistente en la valoración de méritos conforme al baremo que consta en el Anexo I. En esta fase la puntuación máxima que se podrá obtener será la fijada en el apartado correspondiente.

Será necesario una puntuación mínima de 2 puntos en esta fase para pasar a la fase de entrevista.

5.3. Fase de oposición: Consistente en la presentación de un Proyecto de Actividades o Programación, que deberá estar relacionado con el medio ambiente y la dinamización de menores en edades comprendidas entre 6 y 12 años y reflejar el desarrollo, de al menos, 4 bloques de actividades de carácter semanal que integrará el Taller de Ocupación del Tiempo Libre, identificando los siguientes puntos en cada actividad: Descripción de la actividad propuesta, Objetivos, Metodología y Evaluación. El proyecto no deberá superar los 5 folios de extensión, a doble espacio por una sola cara, letra Arial, tamaño 12.



5.4. Fase de entrevista: Consistirá en una entrevista técnica que versará sobre los méritos alegados y la trayectoria curricular del aspirante. Esta fase sólo será realizada por aquellos aspirantes que hayan superado en las dos fases anteriores la puntuación de 2 puntos.

5.5. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de todas las fases del proceso selectivo. En caso de empate entre los aspirantes, prevalecerá el aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la fase de valoración de méritos. La publicación del resultado de la valoración habrá de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

### **SEXTA. Desarrollo del Concurso-Oposición**

El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas Bases entre todas aquellas personas que acrediten cumplir los requisitos exigidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

#### **1º CURRICULUM VITAE. ( 5 puntos)**

El Tribunal Calificador valorará los cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que su contenido esté directamente relacionado con la plaza. Esta prueba se valorará con un máximo de 5 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

#### **a) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON LA PLAZA (Organizados por Organismos Oficiales). MÁXIMO 3 PUNTOS**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración	0.05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0.10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0.20 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0.30 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración	0.50 puntos
Cursos de 201 horas en adelante	1.00 puntos

#### **b) EXPERIENCIA PROFESIONAL.- (máximo 2 puntos.)**

- Servicios prestados en municipios de menos de 20.000 habitantes o centros dependientes de los mismos en la plaza de igual o similar contenido a la que se opta 0´30 pto/mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Los días que excedan de cada mes, serán sumados a otros sobrantes hasta completar un mes. Los días que no lleguen a completar el mes, no serán tenidos en cuenta

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza igual o similar contenido a la que se opta. 0´20 pto/mes , hasta un máximo de 1 punto.

Los días que excedan de cada mes, serán sumados a otros sobrantes hasta completar un mes. Los días que no lleguen a completar el mes, no serán tenidos en cuenta

- Servicios prestados en empresas privadas en plaza igual o similar al contenido a la que se opta; 0´05 pto. por mes, hasta un máximo de 1 punto.



Para valorar los méritos de este apartado, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Para puntuar en el apartado de servicios prestados en los puntos 1 y 2 debe acreditarse una relación laboral, mediante el correspondiente contrato laboral.

## **2º PROYECTO DE ACTIVIDADES ( Máximo de 5 puntos)**

El Proyecto deberá estar relacionado con el medio ambiente y la dinamización de Menores en edades comprendidas entre 6 y 12 años y reflejar el desarrollo, de al menos, 4 bloques de actividades de carácter semanal que integrará el Taller de Ocupación del Tiempo Libre, identificando los siguientes puntos en cada actividad: Descripción de la actividad propuesta, Objetivos, Metodología y Evaluación,

El proyecto no deberá superar los 5 folios de extensión, mecanografiados a doble espacio por una sola cara. Se valorará la adecuación de las actividades propuestas y la viabilidad de las mismas para la consecución de los objetivos.

## **3º ENTREVISTA PERSONAL.- ( 5 puntos).**

Esta fase del concurso será realizado solo por aquellos aspirantes que hayan superado en las dos fases anteriores (currículum y proyecto de actividades) la puntuación de 2 puntos.

Consistirá en una entrevista técnica en la que se constatarán elementos curriculares del aspirante, que se deduzcan de la documentación aportada por el mismo, y de los conocimientos sobre las edades evolutivas de los menores a los que va dirigido este programa. Se puntuará con un máximo de cinco puntos.

## **SÉPTIMA. Puntuación y propuesta de selección.**

6.1 La relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, será elevada al Alcalde-Presidente con la correspondiente propuesta de contratación.

6.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de los puestos convocados. No obstante, podrá proponer al Alcalde que los candidatos integren una bolsa de trabajo ordenada en función de la puntuación obtenida a efectos de sustituciones futuras para el ejercicio 2021 si el nivel demostrado por éstos así lo aconseja, así como la posibilidad de efectuar una nueva contratación en caso de ser necesario.

## **OCTAVA. Presentación de documentación**

Los aspirantes propuestos definitivamente aportarán ante la Administración, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, la siguiente documentación:

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.



- Número de filiación a la Seguridad Social
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

*Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.*

*Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones en relación a su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.*

*Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».*

*Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su propuesta de nombramiento como personal funcional del Ayuntamiento, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.*

### **NOVENA. Contratación**

*Concluido el proceso selectivo, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Selección y, en su caso, las alegaciones presentadas, procederá a contratar laboralmente, con carácter temporal, mediante contrato a tiempo parcial cuya duración será máxima de cinco semanas conforme al Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Guillena y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a las personas seleccionadas como titulares o suplentes, en caso de vacantes o incrementos de las necesidades. Debiendo ser formalizado el contrato en el plazo de dos (2) días, a contar desde el siguiente en que le sea notificada la propuesta de contratación.*

### **DÉCIMA Incidencias**

*El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.*

*Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de Anuncios.*

### **UNDÉCIMA. Régimen Jurídico.**

*Al presentarse el proceso le será de aplicación el R.D.L. 5/2015, de 30 de noviembre, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen local; R.D.L 781/86 de 18 de abril. Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes e materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo.*

*La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la*



actuación de los Tribunales podrían ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**EFICACIA.** La presente convocatoria, así como el proceso de selección regulado en estas bases, quedará supeditado a la concesión de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Sevilla dentro del programa “Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos 2024” En caso de no resolverse favorablemente dicha concesión, la convocatoria carecerá de eficacia y no producirá efectos jurídicos, quedando sin efecto sin necesidad de resolución expresa”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

<b>B) ACTIVIDAD DE CONTROL</b>						
<b>8. EXPEDIENTE 3521/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN</b>						
Por la Presidencia se da cuenta de certificado de existencia de crédito del Área de Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:						
<i>“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.</i>						
<i>De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:</i>						
<b>GASTOS REALIZADOS</b>						
<b>ÁREA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>Nº PROGRAMA</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>PROPUESTA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Deportes	Actividades Deportivas Municipales	DEP041/Expte 2914-25	341.226.0911	Suministro de agua para los participantes del Campeonato de Fútbol 7 2025	157,50	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP y Base 26 BEP. Fraccionamiento del contrato
Musica	Actividades de promoción musical: ciclos, conciertos..	MUS016/Expte 3089-25	326.226.9933	Alquiler de sillas para Audiciones del tercer trimestre de la EMM curso 2024-2025	306,13	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
<b>PREVISIÓN DE GASTOS</b>						
<b>ÁREA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>Nº PROGRAMA</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>PROPUESTA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Infraestructuras	Medidas de prevención de incendios forestales	INFR032/Expte 2918-25	136.210.03	Limpieza cortafuegos en la zahurdilla	5.445,00	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Ficha no firmada por empleado del área. No consta documentación técnica que describa el objeto del contrato



Musica	Actividades de promoción musical: ciclos, conciertos..	MUS012/Expte 3089-25	326.226.9933	Alquiler de sillas para Audiciones del tercer trimestre de la EMM curso 2024-2025	-556,60	Sin observaciones
--------	--	----------------------	--------------	---	---------	-------------------

*En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.*

*En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.*

*La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.*

*En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de mercado, por lo cual se informa desfavorablemente”.*

De lo que quedan enterados los Sres Corporativos.

### **C) ASUNTOS URGENTES**

No hay asuntos

### **D) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay asuntos

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

